

deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras de ....., con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.—(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 17 de agosto de 1962.—El Gobernador civil-Presidente, P. D., Alberto Lagarde Aramburu.—El Secretario accidental, Antonio González Soler.—7.171.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica la de 20 de julio de 1962, sobre adjudicación por el sistema de subasta de obras comprendidas en el expediente 111.14/62, VS (Construcción).**

El «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 4 de agosto de 1962, publica Resolución de esta Dirección General fecha 20 de julio anterior, por la que se adjudican las obras de «Salamanca, Reconstrucción de obras de fábrica en la C. C. 159, de Salamanca a Medina de Rioseco por Toro, punto kilométrico 0,000 al 32,230. Proyecto de mejora local», a don Eusebio Sánchez Muñoz.

Habiéndose padecido error, se rectifica la citada Resolución en el sentido de que el verdadero nombre del adjudicatario es don Eusebio Sánchez Mateos, siendo iguales los demás datos publicados.

Madrid, agosto de 1962.—El Director general, Vicente Mortes.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la obra «Teleférico y línea de alta tensión de la cantera de caliza a la fábrica de cemento del término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 201, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 26 de junio de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de julio de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de julio de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia; tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de agosto de 1962.—El Ingeniero Director.—4.434.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la Plaza de España, también llamada Plaza Mayor, de Bañolas (Gerona).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por el Ayuntamiento de Bañolas, así como por la Diputación Provincial de Gerona se ha solicitado la declaración de monumento provincial a favor de la Plaza de España, llamada también Plaza Mayor, de Bañolas;

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional han informado favorablemente esta petición;

Resultando que la Plaza Mayor de Bañolas, en la provincia de Gerona, que históricamente se remonta a la época románica y que en el aspecto arqueológico y arquitectónico reúne elementos de destacado interés, es por su unidad de estilo y de época y por su completa estructura una de las más típicas de cuantas han quedado en la región catalana, todo lo cual la hace digna de conservación;

Considerando que se han cumplido en este expediente los requisitos del Decreto de 22 de julio de 1958, al ser informada favorablemente esta declaración por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Considerando que la Plaza de España o Plaza Mayor de Bañolas reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter provincial a fin de garantizar su conservación, quedando sometida a la protección y vigilancia de la Diputación Provincial de Gerona en los términos que establece el expresado Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha acordado declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la Plaza de España, llamada también Plaza Mayor de Bañolas, quedando sometido a la protección y vigilancia de la Diputación Provincial de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se declara monumento provincial histórico-artístico la Casa-Torre o Castillo de la Villa de Mendoza.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por la Diputación Foral de Alava y su Consejo de Cultura se solicitó la declaración de monumento histórico-artístico provincial a favor del Castillo de Mendoza, situado en la villa de su nombre;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, esta Corporación emitió dictamen en el sentido de que el Castillo de Mendoza debe ser declarado monumento histórico-artístico de carácter